ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 De 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

El Municipio de Mosquera, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Mosquera evidencia la necesidad de celebrar un Convenio de Transferencia de recursos, bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es: **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO.**

Que la modalidad de contratación directa se justifica al amparo de la siguiente normatividad:

La Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica:

"Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"

Artículo 3°. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". Al respecto la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 4, literal g; lo siguiente: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"*

Que, de acuerdo al Concepto No 4201714000005192 Sobretasa Bomberil, de fecha diecisiete (17) de julio del 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, es obligación de los municipios celebrar contratos y /o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una modalidad de Contratación especifica. Los contratos para la prestación del servicio Público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017, toda vez que se rigen por lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, puntualmente en su artículo 3, establece como servicio público esencial en materia de gestión del riesgo y que este se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, así mismo establece que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

De lo anterior podemos colegir y teniendo cómo hechos que en la jurisdicción del Municipio de Mosquera solo se encuentra acreditado un cuerpo de bomberos y atendiendo al hecho de que estos solo pueden operar en la jurisdicción que estos mismos han definido resulta conveniente a las necesidades de la población que este mismo sea tenido en consideración a efectos de lograr la vinculación con el Municipio.

Que el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Aunado a lo anterior, el Municipio de Mosquera, en lo que la argumentación jurídica ha denominado *un adecuado ejercicio de fin*, propende por la garantía efectiva del servicio requerido, y teniendo en cuenta que cómo se observa

en incisos anteriores que la norma no establece una modalidad de contratación específica, dispondrá el municipio la prestación del servicio de bomberos a través de sus propios cuerpos de bomberos oficiales o a través de una modalidad de contratación que materialice los preceptos señalados en el artículo 2 de la ley 1575 de 2012, no mediando violación alguna a la norma y siendo pues por celeridad la modalidad de convenio de transferencia la que más expeditamente puede solventar la necesidad existente.

Que en el municipio de Mosquera tiene asiento **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA** con domicilio principal en el mismo, asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, y que mediante Resolución No. 02171 del 001 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca, se le reconoce personería jurídica como cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera – Cundinamarca, siendo órgano principal del Sistema Nacional de Bomberos, adscrito a la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca. Así las cosas, en la actualidad de conformidad con la normatividad vigente, únicamente funciona con asiento en la jurisdicción del municipio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, el cual conserva su personería jurídica.

Así mismo que mediante mediante Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2018 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones; en su artículo 274, establece que a sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias y determina que los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. El concejo municipal a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Que con el fin de asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de la Ley y la responsabilidad social de prevenir y atender riesgos y desastres, y considerando que la gestión integral del riesgo contra incendios es prestada en el municipio, a través del único **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA**, se determina la necesidad de celebrar un convenio con esta entidad, para los fines descritos.

Que, para la celebración del convenio propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma de **MIL UN MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.001.000.000)**. Se realizarán DIEZ (10) transferencias mensuales por un valor de **CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($ 100.100.000,00).** Previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor delcontrato. Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007.

Que las condiciones que se le exigirán al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA, para la ejecución del convenio son las siguientes:

1. Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios que comprende:
   a. Análisis de la amenaza de incendios
   b. Desarrollar los programas de prevención
   c. Atención de incidentes relacionados con incendios
   d. Definir desarrollar e implementar programas de mitigación
   e. Llevar a cabo los preparativos tanto del cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; Dirección de Gestión del Riesgo Municipal, consejo Municipal de gestión del riesgo, comité Municipal de gestión del riesgo, y entidades adscritas a la unidad nacional para la Gestión del Riesgo.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y al comité de Gestión del Riesgo en asuntos Bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo: Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta

nacional de bomberos.

8. Apoyar e implementar la iniciativa del Sistema Comando de Incidentes para el Municipio de Mosquera.
9. Rendir informes mensuales de atención a emergencias siendo segregadas por las condiciones técnicas y estadísticas a desarrollar.
10. Realizar el proceso de articulación de acciones de conocimiento, prevención y manejo de emergencias y/o desastres en instituciones educativas, sector industrial y comercial del municipio.
11. Darle al inmueble de propiedad del municipio destinado para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios de Mosquera, uso exclusivo para actividades inherentes a la actividad bomberil municipal.
12. Tener en cuenta que tratándose de recursos públicos, el ordenamiento jurídico vigente dispone de una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser aporte de todos los contribuyentes, sude destinación implica el cumplimiento de los fines del estado.
13. Tener en cuenta que el régimen disciplinario que controla el comportamiento de los servidores públicos, se aplica a los particulares cuando estos cumplen funciones públicas.
14. Tener en cuenta que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sucesión a los principios de legalidad, eficiencia, económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valores de los costos ambientales.
15. Cumplir con el Plan de Inversiones propuesto, para asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio en el Municipio de Mosquera.
16. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y en que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del proceso contractual cuyo objeto es: **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO**, con fundamento en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 y el literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la parte motiva del presente acto. En razón a lo anterior se determinó contratar según disponibilidad presupuestal con Número **2024000289 de fecha 22/01/2023**, por la suma de **UN MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.051.050.000)**, sobre dicha disponibilidad se debe realizar una reducción presupuestal de CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 50.050.000); para efectos de que dicho convenio se establezca por un valor de **MIL UN MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.001.000.000)**, para amparar los gastos que se deriven del convenio a suscribir.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NELSON HERNAN PARRA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Andres Melo – Director de Gestión del Riesgo
Revisó: Juan Manuel Esteban Mena – Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Revisó: Claret Antonio Ceballos Castañeda-Asesor Jurídico de despacho
Revisó: Marino Andres Ocampo Osorio – Secretario Jurídico
Elaboró: Andrés Melo – Director de Gestión del Riesgo